



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Informe de Auditoría

Nº 06/23

“SUMARIOS”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo

Informe Analítico

Objeto

Alcance de la Tarea

Tarea Realizada

Marco de Referencia

Normativa

Observaciones

Recomendaciones

Opinión del Auditado

Conclusión



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

INFORME EJECUTIVO



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Objeto

El presente informe tiene por objeto evaluar el control interno que impera en el Departamento Jurídico en lo relativo a los sumarios de la institución.-

Alcance de la Tarea

La tarea fue realizada de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme las resoluciones N° 152/02 y 03/2011 de la SIGEN.- La auditoría llevada a cabo se desarrolló tomando los períodos 2022 y 2023 como límite temporal.-

La tarea realizada se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Auditoría 2023 y fue de expresa contemplación en los Lineamientos del Síndico General al momento de elaborar el PAT 2023.-

Esta auditoría presentó limitaciones al alcance al carecer la FML de una Dirección de Sumarios. La tarea abarcó el período comprendido entre el 12 y el 29 de mayo del corriente año.-

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.-

OBSERVACIONES

La FML no cuenta con una Oficina de Sumarios independiente del Departamento Jurídico.- Por Decisión Administrativa N° 845/19 los letrados del departamento jurídico no están facultados para la realización de sumarios administrativos.-

RECOMENDACIÓN

Debe la CAV crear la Dirección de sumarios; para ello deberá consensuar su creación con la Procuración del Tesoro Nacional y solicitar la ampliación de la Decisión Administrativa N° 845/2019 que contemple la Dirección de Sumarios.

Conclusión

De la Auditoría realizada por esta UAI en el Departamento Jurídico de la FML a efectos de evaluar el control interno imperante en el mismo respecto de los sumarios de la Institución -Dirección de Sumarios que debe ser ajena al Departamento



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Jurídico- se concluye que el control es débil y que de subsanarse la observación realizada el Control Interno tenderá a mejorar.

San Miguel de Tucumán, 31 de mayo 2023.-



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

INFORME ANALÍTICO



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Objeto

El presente informe tiene por objeto evaluar el control interno que impera en el Departamento Jurídico en lo relativo a los sumarios de la institución.-

Alcance de la Tarea

La tarea fue realizada de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme las resoluciones N° 152/02 y 03/2011 de la SIGEN.- La auditoría llevada a cabo se desarrolló tomando los períodos 2022 y 2023 como límite temporal.-

La tarea realizada se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Auditoría 2023 y fue de expresa contemplación en los Lineamientos del Síndico General al momento de elaborar el PAT 2023.-

Esta auditoría presentó limitaciones al alcance al carecer la FML de una Dirección de Sumarios. La tarea abarcó el período comprendido entre el 12 y el 29 de mayo del corriente año.-

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.-

Tarea Realizada

- Análisis de la normativa aplicable y recopilación de antecedentes; elaboración de un programa de trabajo.-
- Requerimiento de información al Departamento auditado mediante notas GDE NO-2023-54102750-APN-UAI#FMLCAV y NO-2023-59092055-APN-UAI#FMLCAV y nota NO-2023-54114362-APN-UAI#FMLCAV dirigida a las autoridades superiores.-
- La dirección del servicio Jurídico contestó la requisitoria realizada por esta UAI mediante notas NO-2023-54102750-APN-UAI#FMLCAV y NO-2023-59910251-APN-UAI#FMLCAV.-

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley N° 12.935 de creación de la Fundación Miguel Lillo.-
- Decreto N° 1116/2016 y Decisión Administrativa que determinan las facultades de la CAV y la creación de la estructura de primer grado de la FML con las acciones primarias y responsabilidades de los agentes que componen la



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

mencionada estructura.-

- Ley N° 12.954 que crea el Cuerpo de Abogados del Estado, sus normas reglamentarias y complementarias.-
- Decisión Administrativa N° 845/2019.-

Marco de Referencia

El Servicio Jurídico fue creado por Decisión Administrativa N° 1221/16; la misma fue derogada por la Decisión Administrativa N° 845/19; el área auditada está encuadrada a nivel de Dirección y se encuentra ubicada bajo la órbita de la Dirección Ejecutiva de la FML.-

La Responsabilidad Primaria del área auditada está contemplada en la Decisión Administrativa mencionada junto a sus acciones la que a continuación se transcriben:

SERVICIO JURÍDICO RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el asesoramiento de los asuntos de carácter jurídico de competencia de la Fundación y representarla en todos aquellos procesos judiciales en los que deba intervenir.-

ACCIONES:

1. Asesorar, desde el punto de vista jurídico, en la redacción de los proyectos de actos administrativos, convenios y demás instrumentos que se sometan a la consideración de la Fundación.
2. Emitir dictámenes y tramitar recursos, reclamos y denuncias en trámite por ante la Fundación.
3. Intervenir en la revisión y armonización de la normativa originadas en otros organismos, siempre que éstas afecten temas de competencia específica de la Fundación.
4. Efectuar estudios vinculados con su especialidad, tendientes a promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias vinculadas con la actividad de la Fundación.
5. Representar y ejercer el patrocinio letrado del ESTADO NACIONAL en todas las instancias judiciales u organismos jurisdiccionales o administrativos nacionales, provinciales y municipales, asumiendo, cuando corresponda, el carácter de parte



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

querellante conforme el régimen legal vigente de representación judicial del Estado en que la Fundación deba intervenir.

6. Representar, a pedido de la COMISIÓN ASESORA VITALICIA AD HONOREM, a la Fundación ante otras autoridades oficiales, ya sean nacionales, provinciales o municipales, en toda gestión que requiera conocimientos jurídicos específicos.

El Servicio cuenta con tres integrantes en su planta, compuesta por un Director y dos Letrados auxiliares.

OBSERVACIONES

La FML no cuenta con una Oficina de Sumarios independiente del Departamento Jurídico.- Por Decisión Administrativa N° 845/19 los letrados del departamento jurídico no están facultados para la realización de sumarios administrativos.-

CAUSA

Incumplimiento normativo.

EFECTO

Inexistencia de dirección de sumarios y de personal para instruir sumarios administrativos.

RECOMENDACIÓN

Debe la CAV crear la Dirección de sumarios; para ello deberá consensuar su creación con la Procuración del Tesoro Nacional y solicitar la ampliación de la Decisión Administrativa N° 845/2019 que contemple la Dirección de Sumarios.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Opinión del Auditado

Se corrió vista a los auditados mediante Nota NO-2023-60771669-APN-UAI#FMLCAV de fecha 29 de mayo del 2023, para que emitan opinión o presten conformidad con el informe preliminar. El sector auditado contesta mediante nota NO-2023-61485217-APN-SJ#FMLCAV de fecha 30 de mayo del 2023 manifestando *“En relación a la observación sobre la falta de creación de una Oficina de Sumarios independiente del Departamento Jurídico, y si bien advertimos que la misma no aplica al Servicio Jurídico, cabe poner de resalto lo manifestado en los considerandos de la RESFC-2020-75-APN-FMLCAV#ME que dispone la división funcional de dicha área. -*

En este orden, considera que, de la citada Decisión Administrativa 845/19 se desprende que, la instrucción de sumarios administrativos debe localizarse bajo la órbita de la Dirección General Técnico Administrativa (DGTA) y en teniendo en cuenta los antecedentes, la cantidad de sumarios instruidos y la dotación de personal existente de la FML, la máxima autoridad considera que no justifica la creación de un nuevo puesto de trabajo para este fin en la órbita de la DGTA. Por ello, asignó las funciones de la ejecución de Sumarios a la Dra. Marcela Gallo, D.N.I. 27.211.409, quien durante dichos procedimientos y para su actuación reportará directamente a la DGTA, sin perjuicio de las demás tareas inherentes a su cargo y función.- A mayor abundamiento ponemos de resalto la poca frecuencia en la instrucción de investigaciones sumarias en la Institución en los últimos 3 (tres) años se realizaron en la FML un total de tres (3) informaciones sumarias.- Este Servicio Jurídico, sin perjuicio de la aclaración precedente en cuanto a la mencionada observación, considera que no cabe manifestar objeción alguna.-

Opinión del Auditor

Dada la opinión vertida por la Dirección del Servicio Jurídico de la FML, cabe resaltar las siguientes consideraciones en relación a la observación sobre la falta de una oficina de sumarios dentro del organismo.

El Decreto N° 34952/47 es de carácter imperativo y a continuación se transcribe lo que dispone:

“Art. 45. – A los fines de los sumarios a que se refiere el inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 12.954, el Cuerpo de Abogados contará en cada uno de los Ministerios, Secretarías de Estado u organismos administrativos, con una Oficina de Sumarios independiente de la respectiva Delegación y que dependerá de la Dirección General por intermedio de la Oficina de Sumarios de la Procuración del Tesoro de la Nación. La sustanciación, informe y elevación de los sumarios estará a cargo de las oficinas de los Ministerios, Secretarías de Estado u organismos administrativos, salvo que el



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

sumariado revista, por lo menos, categoría de Sub Director General, en cuyo caso dicha función será cumplida por la Oficina de Sumarios de la Procuración del Tesoro".

La Decisión Administrativa 845/19 coloca en cabeza del Director General Técnico Administrativo la dependencia de la oficina de sumarios y la misma por disposición legal debe crearse.

La circunstancia de la escasa cantidad de trabajo y/o de personal no es motivo de justificación para el incumplimiento normativo; sólo se debe crear la oficina ya sea como Dirección y/o departamento y trasladar un agente a la oficina creada.

Por último la norma es clara al respecto y dice que la Oficina de sumarios debe ser independiente del Servicio Jurídico Institucional y el personal sumariante debe ser independiente de los letrados que forman el cuerpo de abogados del ente,.

Por lo expuesto la observación se mantiene ya que fue realizada bajo las normas de auditoría gubernamental.

Conclusión

De la Auditoría realizada por esta UAI en el Departamento Jurídico de la FML a efectos de evaluar el control interno imperante en el mismo respecto de los sumarios de la Institución -Dirección de Sumarios que debe ser ajena al Departamento Jurídico- se concluye que el control es débil y que de subsanarse la observación realizada el Control Interno tenderá a mejorar.

San Miguel de Tucumán, 31 de mayo 2023.-